



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

REGLAMENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES-RUOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivo regular el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS), de la Municipalidad Distrital de Chamaca, adecuando a la realidad social y composición territorial del distrito normando los procedimientos y requisitos para la inscripción y reconocimiento de las organizaciones sociales del distrito, así como sus actores.



Artículo 2°. - AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones sociales que desarrollan sus actividades y que tienen domicilio legal en el distrito de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco, que deseen inscribir el RUOS de la Municipalidad.

Artículo 3°. - ALCANCE

El presente Reglamento será aplicado por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Comunidades Campesinas u otras áreas orgánicas que Considera la Municipalidad Distrital de Chamaca, que tiene a su cargo el Registro y Reconocimiento de las Organizaciones Sociales RUOS y es de cumplimiento obligatorio para todas las organizaciones sociales que tienen su domicilio legal en el distrito de Chamaca, Provincia de Chumbivilcas.



Artículo 4°. - MARCO LEGAL

El presente Reglamento se sustenta en las siguientes normas legales:

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno - Infantiles y temas de Organizaciones sociales de base en los referidos al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de Menores Recursos. Aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM.
- Ley N° 29973, ley general de Personas con Discapacidad.
- Ley N° 30490, Ley de Personas Adultas Mayores.
- Reglamento de Organización y Funciones - R.O.F. de la Municipalidad Distrital de Chamaca.
- Ley N° 2898, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley N° 27802, Ley de Consejo Nacional de la Juventud.



Artículo 5°. - DE LA PARTICIPACIÓN.

- Participación Ciudadana:** Proceso en el cual los Ciudadanos individual o colectivamente, tienen el derecho y la oportunidad de manifestar a treves de actos y actitudes, dentro del marco legal, sus intereses y demandas, a fin de influir en la formulación y la toma de decisiones gubernamentales en el diferentes niveles de gobierno: nacional o regional y local; contribuyendo de esa manera a mejorar la gestión pública ,la calidad de vida de los ciudadanos y coadyuvando a la gobernabilidad democrática.
- Organización Social:** Toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios ni profesionales, por su libre decisión, bajo las formas previstas por la ley o de hecho que a través de una actividad común persiguen la defensa



ARTÍCULO 6°. - PRINCIPIOS.

Las disposiciones y procedimientos contemplados en el presente Reglamento, consideran los siguientes principios:

- 6.1. Principio de Presunción de Veracidad.** - Se presume que los documentos y declaraciones presentados de acuerdo a los procedimientos regulados por el presente Reglamento, responden a la verdad de los hechos que se afirman, con carácter de declaración jurada. De presentarse pruebas en contrario, se anula el acto registrado.
- 6.2. Principio de Publicidad e Información.** - El Registro Único de Organizaciones Sociales- R.U.O.S. es público, en consecuencia, es accesible a todos los ciudadanos y Organizaciones Sociales. El acceso a la información contenida en el R.U.O.S., se solicita sin expresión de causa de acuerdo a las normas vigentes de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La Oficina de Informática, publicará y actualizará





Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



- en la Página Web de la Municipalidad distrital de Chamaca, la información sobre las organizaciones sociales reconocidas y registradas en el distrito.
- 6.3. **Principio de Impulso de Parte.** - El Reconocimiento y Registro, así como cualquier acto posterior, se realiza a solicitud de los/las representantes de las Organizaciones Sociales. De ninguna manera procederá a solicitud de alguna otra persona, Institución Pública o Privada; o alguna otra Unidad Orgánica de gobierno local.
 - 6.4. **Principio de Celeridad.** - Los órganos y las Unidades Orgánicas de la Municipalidad ajustarán su actuación a fin de que el procedimiento regulado por el presente Reglamento se realice sin dilaciones y en el tiempo previsto de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
 - 6.5. **Principio de Legalidad.** - Los actos y documentos sustentarán cuya inscripción se soliciten, serán sometidos a una previa y minuciosa calificación registral por parte de la autoridad competente, a fin de corroborar su veracidad y licitud, para comprobar que no contravengan las normas legales vigentes y los actos inscritos con anterioridad.
 - 6.6. **Principio de Especialidad.** - Por cada Tipo de Organización Social se apertura un Libro de Registro o Partida Registral independiente.
 - 6.7. **Principio de Tracto Sucesivo.** - Con excepción de la primera inscripción, ningún acto puede ser registrado sin que, previamente, esté inscrito el acto anterior que le dio origen.
 - 6.8. **Principio de Prioridad.** - Los expedientes presentados serán atendidos en el orden de su presentación.
 - 6.9. **Principio de Predictibilidad.** - La Municipalidad distrital de Chamaca deberá brindar a las Organizaciones Sociales y a sus representantes, la información veraz, completa y confiable sobre cada uno de los trámites contemplados en el presente Reglamento, de manera tal que, desde su inicio, los interesados puedan tener pleno conocimiento sobre los procedimientos a realizar y sobre los efectos de cada acto registrado.
 - 6.10. **Principio de rogación.** - La Inscripción de cualquier acto en el Registro Único de Organizaciones Sociales- R.U.O.S. únicamente puede efectuarse a petición de la parte interesada; por ello, la solicitud de las Organizaciones Sociales a través de sus representantes es obligatoria. En ningún caso la Municipalidad inscribirá actos registrales de oficio.
 - 6.11. **Principio de privilegio de controles posteriores.** - La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la municipalidad Distrital de Chamaca, a través de las Unidades Orgánicas correspondientes, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

TÍTULO II DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Artículo 7º.- CONCEPTO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL

Se entiende por Organización Social a toda forma organizada de personas naturales, jurídicas o de ambas, inscritas o no en los Registros Públicos, que se constituyen sin fines lucrativos, políticos, partidarios, gremiales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos, de su desarrollo individual y colectivo y el de su localidad. El presente Reglamento es orientador y ordenador, no encasilla, ni encuadra o restringe en una calificación, la diversidad social existente. Cualquier otra forma organizativa que se adecue a la naturaleza del registro puede ser incluida.

Artículo 8º.- TIPOS DE ORGANIZACIÓN SOCIAL SEGÚN SU NATURALEZA

Para efectos de aplicación del presente Reglamento, se considera Organización Social a:

8.1. Organizaciones de Primer Nivel:

8.1.1. Organizaciones Vecinales:

Aquellas que reúnen a los vecinos en sus respectivas agrupaciones de vivienda, con el fin de alcanzar mejores condiciones para el bienestar de su zona.

Pueden, adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Asentamientos Humanos.
- b) Pueblos Jóvenes.
- c) Asociación de Pobladores.
- d) Asociación de Vivienda.
- e) Asociación y/o Juntas de Propietarios.
- f) Cooperativa de Vivienda.
- g) Comité Cívico.
- h) Junta o Comité Vecinal.
- i) Otras que la sub Gerencia de Desarrollo lo determine como tal.

8.1.2. Organizaciones Sociales de Base de apoyo Alimentario:



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Son aquellas que desarrollan actividades de apoyo alimentario a las familias de menores recursos económicos de conformidad con la Ley N° 25307. Pueden, entre otras, adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Club de Madres.
- b) Comités de Vaso de Leche.
- c) Organización de Jóvenes.
- d) Organización de Mujeres.
- e) Centros Maternos Infantiles.

8.1.3. Organizaciones Temáticas:

Son aquellas que desarrollan actividades específicas y especializadas en un tema de políticas públicas y/o por la composición generacional de sus miembros. Aquí se ubican las siguientes organizaciones:

- a) Organizaciones Culturales, Artística y/o Educativas.
- b) Organización de Niños, Niñas y Adolescentes.
- c) Organizaciones de Juventudes.
- d) Organizaciones de Personas Adultas Mayores.
- e) Organización de Promoción de los Derechos Humanos y de igualdad de oportunidades para mujeres y la equidad de género.
- f) Organizaciones ambientalistas.
- g) Organizaciones de Salud.
- h) Organizaciones religiosas
- i) Organismos No Gubernamentales.
- j) Organizaciones de Rondas Campesinas de las Comunidades Campesinas.
- k) Junta Administradora de Servicio de Saneamiento- JASS.
- l) Otras Organizaciones Sociales, que califiquen como tal.

Para los fines del presente Reglamento se considera como Organizaciones de Juventudes a las Organizaciones con cualquier categoría que asuman algún tipo de representación juvenil, en la que sus miembros deben tener entre 15 y 29 años.

8.1.4. Organizaciones Juveniles:

Son agrupaciones de carácter distrital o provincial que agrupan a personas naturales entre los 15 a 29 años de edad. Pueden entre otras adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Organización Juveniles Culturales.
- b) Organización Juvenil de Ambientales.
- c) Organización Juvenil de Estudiantes.
- d) Organización Juvenil Deportivas
- e) Organización Juvenil Artística.
- f) Organización Juvenil Religiosa.
- g) Otras que puedan comprender este rubro.

8.1.5. Organizaciones de Poblaciones Vulnerables:

Se considera Población Vulnerable aquellos sectores, grupos de población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, nivel educativo, origen étnico, situación o condición física y/o mental, se encuentran en situación de riesgo, que les impide incorporarse al desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar y requieren de un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo y a la convivencia. Para tal efecto se considera dentro de este rubro a las siguientes:

- a) Organización de Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Abandono y/o Riesgo.
- b) Organización de Personas Adultas Mayores en Situación de Abandono y/o Riesgo.
- c) Organización de Personas Con Discapacidad,
- d) Organización de Personas Víctimas de Violencia de género o Violencia Política.
- e) Otras formas de Organizaciones Sociales que califiquen como tal.
- f) Organizaciones de Personas afectadas por Tuberculosis.

8.1.6. Organizaciones Económicas:

Son aquellas organizaciones que reúnen a personas naturales o jurídicas, que realizan actividades económicas, de generación de empleo y autoempleo. A si como su desempeño como organización social, solo se considera el fin social de dicha organización y su aporte al desarrollo de la ciudad, lo que debe estar establecido en su Estatuto. La inscripción y registro de ningún modo les concede facultades, ni representantes de carácter económico, laboral ni gremial. Se considera dentro de este rubro los siguientes:

- a) Organizaciones de Agricultores.
- b) Organizaciones de Productores.
- c) Organizaciones de Comerciantes Ambulantes.
- d) Organizaciones de Comerciantes de Mercado de Galería u otros.
- e) Organizaciones de Artesanos.
- f) Organizaciones de Transportistas de Vehículo Menores.
- g) Organizaciones de Panaderos.



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



h) Otras que puedan comprender este rubro.

La inscripción de estas organizaciones, no significa otorgamiento de licencias, ni permisos, ni autorización municipal para realizar comercio u otra actividad análoga en las vías y servicios públicos, por lo que deberán solicitar dicha autorización a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

8.1.7. Otras clases de Organizaciones Sociales y/o Cívicas:

Las cuales puedan crearse en la jurisdicción del distrito de Chamaca, dentro del marco previsto por la Ley, que no tienen las denominaciones ya mencionadas en el presente Reglamento.

8.2. Organización de Segundo Nivel:

Son Organizaciones de segundo nivel, que se conforman por voluntad expresa de las organizaciones de nivel inmediato inferior para una mayor representación territorial-zonal de la localidad, en el marco de sus propios objetivos y que se articulen por intereses afines; requiere que sus organizaciones que las conforman estén registradas en el RUOS de la Municipalidad Distrital de Chamaca, y además otorguen su reconocimiento en asamblea, pueden tomar las siguientes denominaciones:

- Federaciones.
- Comités de desarrollo.
- Coordinadoras.
- Juntas de delegación Vecinal.
- Juntas y Regantes.
- Otras que puedan comprender estos rubros.

TÍTULO III

AUTONOMÍA ORGANIZACIONAL Y PERSONERÍA MUNICIPAL

Artículo 9º.- AUTONOMÍA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL.

Se reconoce la autonomía de la Organización Social, respetándose los procedimientos y normas internas de la misma, quedando fuera del ámbito de competencia de este Reglamento, aquellas situaciones de conflicto generadas en la vida social de la organización.

Artículo 10º.- PERSONERÍA MUNICIPAL DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL.

La inscripción en el RUOS otorga a las Organizaciones Sociales Personería Municipal para efectuar gestiones ante la municipalidad y ante cualquier institución pública o privada. Este reconocimiento es únicamente de carácter social, en consecuencia, no otorga personería jurídica, derechos de propiedad, ni posesión sobre terrenos o predios que ocupan las organizaciones sociales.

TÍTULO IV

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y EFECTOS PARA LA PARTICIPACIÓN VECINAL QUE SE DERIVAN DEL RECONOCIMIENTO E INSCRIPCIÓN EN EL (RUOS) PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

Artículo 11º.- DE LOS DERECHOS QUE SE DERIVAN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL RUOS.

Son los siguientes:

- 11.1 Derechos de Participación Ciudadana:** Las organizaciones sociales que hayan obtenido su reconocimiento y registro municipal, podrán ejercer los derechos de participación ciudadana a través de las formas y mecanismos previstos por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, el TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimientos Administrativos General y los demás dispositivos legales vigentes. El ejercicio de esta facultad no menoscaba ni restringe el derecho individual de cada ciudadano a participar en el Gobierno Local conforme a Ley.
- 11.2. Derechos de participar en instancias de participación y concertación en el distrito de Chamaca:** Las organizaciones Sociales registradas pueden ejercer su derecho a participar en el proceso de conformidad del consejo de Coordinación Local, tales como Planes de Desarrollo Concertado, Presupuesto Participativo, y Consejo de Desarrollo de Coordinación Provincial y Distrital, con su respectiva normatividad.
- 11.3 Derechos a Contar con Asesoría Técnica:** En merito al presente Reglamento, las organizaciones sociales podrán solicitar asesoría técnica a la División de Participación Ciudadana y Comunidades Campesinas u a otras; las mismas que podrán coordinar el apoyo de las entidades especializadas en la materia. La división u otras; promoverán acciones de difusión, capacitación y registro de las organizaciones sociales.
- 11.4. Derecho a articular esfuerzos con el gobierno local para la gestión conjunta de diversas materias:** Las Organizaciones Sociales inscritas en el RUO, podrán articular esfuerzos con el Gobierno Local, proponiendo mecanismos de gestión en diversas materias, formularan Programas y Proyectos de Desarrollo para ponerlos a consideración Municipal y celebraran convenios u otras formas de cooperación para la atención de las necesidades de los ciudadanos del distrito.



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Artículo 12°.- OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIONES SOCIALES.

Son obligaciones de las Organizaciones Sociales inscritas en el R.U.O.S., respetar y cumplir con las normas que se derivan del presente Reglamento y todas aquellas que regulan la participación vecinal y el desarrollo local.

Artículo 13°.- EFECTOS DE LA INSCRIPCIÓN.

Aceptada la solicitud, verificados los requisitos y cumpliendo con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento, la Sb Gerencia de Desarrollo Social o comunidades campesinas o la que haga sus veces del RUOS emitirá el informe técnico y la Sub Gerencia de Desarrollo Social aprobará para la emisión del acto resolutivo correspondiente. Emitida la resolución, entrega un ejemplar al representante de la organización; así mismo, entregará las credenciales a los dirigentes.

A partir de su inscripción en el RUO, las Organizaciones Sociales obtienen su Personería Municipal y podrán ejercer todo los derechos y deberes que se establece en el presente Reglamento.

Artículo 14°.- RESTRICCIONES QUE SE DERIVAN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL.

La Personería Municipal e Inscripción en el RUOS no genera autorización Municipal para desarrollar actividades políticas, de comercio, industria, artesanía, de servicios y/o profesionales o para prestar servicios de transporte de pasajeros o de carga. No convalida actos que afectan los derechos de terceros y/o el interés público. Tampoco reconoce ningún tipo de derecho de propiedad sobre los bienes muebles o inmuebles.

Artículo 15°.- IMPEDIMENTO DE REGISTRAR A ORGANIZACIONES UBICADAS EN ZONAS LEGALMENTE PROHIBIDAS.

Las Organizaciones que se encuentran ubicadas en zonas legalmente prohibidas, en áreas calificadas como zona de Protección y Tratamiento Paisajista (PTP), las declaradas zonas de riesgo y otros, no podrán inscribirse salvo informe previo de la oficina encargada del catastro o de quien determine el uso u ocupación del espacio.

Se entiende por zonas legalmente prohibidas todas aquellas que califiquen como áreas naturales protegidas; áreas consideradas como patrimonio de la Nación; y aquellas que por Ley se han establecido; reconociendo la Presunción que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y se ha declarado imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal.

Artículo 16°.- CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN CASO DE DETECTAR FALSEDAD DE LOS DOCUMENTOS.

Los documentos requeridos en los procedimientos señalados en el presente Reglamento tienen carácter de Declaración Jurada, si se detectara la falsedad de uno de los documentos, el registrador suspende el proceso o cancela de oficio el reconocimiento de la inscripción de la organización y determina la aplicación de las sanciones que por ley correspondan.

TÍTULO V

DEL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS)

Artículo 17°.- DEFINICIÓN.

El REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES (RUOS), es el sistema del proceso de Reconocimiento y Registro a cargo de la Municipalidad distrital de Chamaca, en su respectivos niveles y tipos de organización sociales ubicadas en la jurisdicción del distrito.

El Reconocimiento a la organización social será a través de una Resolución de Alcaldía; con el objetivo de realizar la gestión y ejercicio de sus derechos y deberes ante el gobierno local o ante cualquier institución pública o privada.

Artículo 18°.- EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES -RUOS.

El Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS, es un sistema que está constituido por diferentes libros de acuerdo al tipo y nivel de organización social clasificados por su especialidad y/o naturaleza estipulada en el presente Reglamento.

La División de participación Ciudadana y Comunidades Campesinas, o la que haga de sus veces, abrirá un archivo y/o sistema de información RUOS, debidamente autorizado por el alcalde y el funcionario responsable, a efectos de registrar las organizaciones sociales.

Artículo 19°.- INFORMACIÓN MÍNIMA QUE DEBE CONTENER LOS LIBROS DEL RUOS.

Los Libros del Registro Único de Organizaciones Sociales deben de contener como mínimo la siguiente información.

19.1.- Asiento Principal de Inscripción:

Contiene la información que se requiere para la primera inscripción de la organización:

- Fecha de Inscripción.
- Número de inscripciones de la organización.
- Nivel y tipo de organización.



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



- d) Código RUOS de la organización.
- e) Nombre o denominación.
- f) Domicilio exacto de la organización (Dentro de la Jurisdicción).
- g) Fecha de fundación de la organización.
- h) Número de asociados o integrantes de la organización.
- i) Señalar los fines y objetivos de la organización según Estatuto vigente.
- j) Relación de los integrantes del Órgano Directivo.
- k) Fecha de inicio y término del mandato del Órgano Directivo.
- l) Número de Resolución Alcaldía que reconoce a la organización.

Las solicitudes de primera inscripción en el RUOS, deberá ser ingresada por la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga de sus veces, quien hará entrega de un cargo al solicitante en la que consten los siguientes datos:

- a) Fecha y Hora de Ingreso de la solicitud
- b) Número de expediente.
- c) Denominación de la organización
- d) El domicilio legal de la organización.
- e) Otros que sean necesarios para el registro.

19.2.- Asiento secundario de Inscripción:

Contendrá los actos que realice la organización con posterioridad a su inscripción en el RUOS:

- a) Cambio de nombre o denominación
- b) Cambio de Domicilio (Dentro de la Jurisdicción)
- c) Aumento o disminución del número de miembros o asociados de la organización
- d) Renovación del Órgano Directivo.
- e) Constitución de comisiones u órgano de apoyo.
- f) Modificación parcial o total del Estatuto.
- g) Transformación de la forma jurídica que haya adoptado la organización.
- h) Fecha de disolución de la organización aprobada por Asamblea General.

En el caso de las organizaciones sociales presentan solicitudes para cualquiera de los literales del numeral 18.2, se hará constar en el asiento respectivo, el número de Resolución correspondiente a la modificación producida. Para la Inscripción en los actos señalados en los literales d) y e) de este numeral, las organizaciones deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al alcalde, con atención a la sub Gerencia de Desarrollo Social, en la que se indica el acto a registrar.
- b) Nómina de Miembros.
- c) Acta de elección del comité de ser el caso.
- d) Acta de elección del órgano directivo.
- e) Fotocopia de los documentos de identidad de los directivos
- f) Para las inscripciones de los actos de modificación total o parcial del Estatuto o de la disolución de la organización.

Las organizaciones sociales deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Solicitud dirigida al alcalde, con atención a la sub Gerencia de Desarrollo Social, en la que indique el acto a registrar.
- b) Acta de asamblea general de la organización en la que se tomó el respectivo acuerdo y donde se deja en constancia del quórum requerido por el Estatuto de la organización para la toma de dicho acuerdo, esta acta deberá ser transcrita al libro de actas de la asamblea general.
- c) Nómina de los concurrentes a la asamblea general, de conformidad a lo registrado en el libro padrón de miembros o asociados a la organización.
- d) Fotocopias de todos los documentos de identidad de todos los directivos.

Artículo 20°.- RESPONSABILIDADES.

La Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la división de participación ciudadana y comunidades campesinas tienen las siguientes responsabilidades:

- a) Administrar los documentos y el sistema de información correspondiente al RUOS
- b) Es encargado del procedimiento de calificación, reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales del distrito de Chamaca y de sus actos posteriores.
- c) Elaborar informe anual y estadística de las organizaciones sociales reconocidas y registradas, así como de los actos que se registren posteriormente.
- d) Asesora y apoya en la calidad de veedor los procesos de elección democrática de dirigentes a solicitud de las organizaciones sociales y/o electorales, la participación ciudadana a través de las organizaciones sociales.

Artículo 21°.- CREACIÓN DE LA PLATAFORMA VIRTUAL.



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



La plataforma electrónica contendrá información de las organizaciones sociales. La división de participación Ciudadana y Comunidades Campesinas; abrirá una plataforma electrónica, que consiste en tener un sistema de información virtual de RUOS.

TÍTULO VI DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES.

Artículo 22°.- RESPONSABLES DEL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES.

La Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la División de Participación Ciudadana y Comunidades Campesinas, se encarga de reconocer y registrar a las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción del distrito de Chamaca.

El órgano encargado del reconocimiento y registro de las organizaciones sociales utiliza, para el cumplimiento de sus funciones, todos los mecanismos que encuentren a su alcance para verificar los datos proporcionados por las Organizaciones Sociales.

Artículo 23°.- REQUISITOS QUE DEBEN PRESENTAR PARA SOLICITAR EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES.

Las organizaciones sociales, de cualquier tipología, para obtener su reconocimiento y registro en el RUOS, deberían presentar las siguientes documentaciones.

- Solicitud dirigida al alcalde, con atención a la Sub Gerencia de Desarrollo Social debiendo especificar dicha solicitud, nombre del peticionario, número de DNI, nombre y dirección de su organización, así como el pedido expreso de reconocimiento y registro
 - Copia de DNI de los miembros de la junta directiva de la organización social
 - Acta de fundación o constitución.
 - Estatuto y acta de aprobación
 - Acta de elección de la junta directiva
 - Nómina de miembros de la junta directiva (debe contener cargo-nombre y apellidos, dirección, DNI, forma y otros)
 - Padrón de socios de la organización social.
 - Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización.
 - Plano o croquis del radio de acción de la organización
 - 02 fotografías tamaño carnet por cada integrante de la junta directiva actualizado.
 - Los directivos deben acreditar ser ciudadano en ejercicio y tener documento Nacional de Identidad, con domicilio en la Provincia de Chumbivilcas, distrito de Chamaca, donde integra la organización social, cuando menos dos (02) años continuos.
 - Otro acervo documental, gráfico y fuente de registro pueden ser presentados adicionalmente para evidenciar la existencia de hecho, el historial y antecedentes de la organización, de ser el caso.
- Para la presentación y acreditación de los referidos documentos regularan las siguientes normas:
- Los documentos señalados en los incisos c), d), e) f), g), k) y l) serán presentados en copias autenticadas por el Fedatario Municipal o legalizadas por Notario Público.
 - Las organizaciones señaladas en el artículo 7.1, Numeral 7.1.3 del presente Reglamento están exceptuados al inciso d), i) del presente artículo.
 - Las organizaciones Juveniles Señalados en el artículo 7.1, numeral 7.1.4 del presente Reglamento están expuesta dos al inciso d) y i) del presente artículo.
 - Todas las organizaciones contempladas en el artículo 7.1° numeral 7.1.5 del presente Reglamento, están exceptuadas al inciso i) del presente artículo.
 - Las organizaciones señaladas en los incisos c), e), f), y h) En el artículo 7.1° numeral 7.1.6 del presente Reglamento, están expuesta das al inciso i) del presente artículo.
 - Los actos y los acuerdos contenidos en actas que consten de hojas simples, se inscribirán solo después que hayan sido adheridos o transcritos al libro de actas de la organización social.
 - La municipalidad distrital de Chamaca podrá otorgar facilidades y modelos de formatos adecuados para que las organizaciones acrediten su existencia legal. Todos los documentos presentados tendrán carácter de declaración jurada de veracidad de los mismos.

Artículo 24°.- REQUISITOS ADICIONALES PARA EL RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE NIVELES SUPERIORES DE REPRESENTACIÓN.

Las Organizaciones Sociales que se articulen entre sí para conformar una organización de mayor representación territorial, establecidos en el 8° del presente Reglamento, podrán ser reconocidas y registradas por la Municipalidad Distrital de Chamaca, cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo anterior, debiendo adicionalmente observar los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al alcalde, con atención a sub gerencia de Desarrollo Social.



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



b) Copia fedateada del acta de asamblea de los representantes legales de las organizaciones sociales de nivel inferior registrados en el RUOS en la cual se establezcan el acuerdo de pertenecer a la organización social de nivel superior.

c) Copia fedateada del acta de fundación o constitución.

d) Copia fedateada del estatuto y acta de aprobación.

e) Copia fedateada del acta de elección de la junta directiva que debe estar conformada por los representantes legales o un representante delegado por la organización social de nivel inferior.

f) Nómina de los miembros de la junta directiva (cargo, nombres y apellidos, dirección 02 fotografías tamaño carnet, DNI y firma)

g) Copia simple de los DNI de la junta directiva.

h) Padrón de socios de la organización integrado por los representantes de organizaciones de nivel inferior.

24.1 Las Organizaciones Sociales de niveles superiores podrán registrarse siempre que acrediten estar conformado de la siguiente manera:

a) Las Organizaciones de pobladores, por no menos del 30% de las organizaciones del nivel inmediato inferior.

b) Las Organizaciones pertenecientes al ámbito provincial o distrital que representan, deberán acreditar no menos del 20% de las organizaciones del nivel inmediato inferior.

c) Las demás organizaciones, por no menos de tres (03) organizaciones del nivel inmediato inferior.

Las organizaciones del nivel inmediato deberán encontrarse registradas previamente en el RUOS.

24.2 Las organizaciones de nivel distrital una vez reconocidas e inscritas en el Registro de la Municipalidad distrital, en caso que esta última no remita esta información, deberán hacer llegar dicha información a la Municipalidad Distrital de Chamaca, una copia fedateada de la Resolución de reconocimiento y registro ante el RUOS

Artículo 25°. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES (RENOVACION Y/O COMPLEMENTACION DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS).

La inscripción en el registro de los actos modificatorios comprendidos en los literales del asiento secundario consignados en el artículo 18.2° del presente Reglamento para su validez y legitimidad, se realizará previa presentación de los siguientes documentos en copia autenticada por el fedatario municipal o legalizado por el notario público:

a) Solicitud dirigida al alcalde, con atención a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, con carácter de declaración jurada y su pedido expreso.

b) Acta de asamblea general en que conste al acuerdo correspondiente, (elección de la nueva junta directiva, complementación del órgano directivo precisado las causales y otros) y la relación de los miembros que participaron en la asamblea (copia fedateada)

c) Nómina de miembros del órgano directivo, indicando fecha de inicio y termino de mandato y fotos tamaño carnet de cada uno.

d) Convocatoria o esquila de invitación a la asamblea general.

e) Padrón o nómina de los miembros del órgano directivo, en caso haya modificación.

f) Estatuto de la organización en caso haya modificación parcial o total (copia fedateada).

g) Solicitud dirigida al alcalde, con atención a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, con carácter de declaración jurada y su pedido expreso.

h) Acta de asamblea general en que conste al acuerdo correspondiente, (elección de la nueva junta directiva, complementación del órgano directivo precisado las causales y otros) y la relación de los miembros que participaron en la asamblea (copia fedateada)

i) Nómina de miembros del órgano directivo, indicando fecha de inicio y termino de mandato y fotos tamaño carnet de cada uno.

j) Convocatoria o esquila de invitación a la asamblea general.

k) Padrón o nómina de los miembros del órgano directivo, en caso haya modificación.

l) Estatuto de la organización en caso haya modificación parcial o total (copia fedateada).

m) Copia de Resolución del último órgano directivo reconocido.

n) En el caso de las organizaciones sociales de base que se desarrollan actividades de apoyo alimentario de niveles superiores deberán acreditar fehacientemente el porcentaje de organizaciones de nivel inmediato inferior que las componen, de acuerdo a lo exigido en las normas que lo regulen.

Artículo 26°. - CLASIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y PLAZOS.

a) El Reconocimiento y registro de organizaciones sociales es un procedimiento administrativo de evaluación previa, conforme a la ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sujeto al silencio positivo, luego de vencer el plazo treinta (30) días hábiles.

b) La actualización de datos en el RUOS de las organizaciones sociales es un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto al silencio positivo luego de vencer el plazo de treinta (30) días hábiles.



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



- c) Para el caso de reconocimiento, registro y actualización o renovación de datos de las organizaciones sociales de base, el plazo será quince (15) días hábiles para que proceda el silencio administrativo positivo.
- d) Para los casos mencionados, si la calificación resultara negativa por defecto subsanable, la División de participación ciudadana y Comunidades Campesinas o la que haga sus veces notificará a la organización, para que, en el máximo diez (10) días hábiles, de recibida la notificación subsanen las observaciones bajo apercibimiento de denegar la solicitud, en caso de que la calificación sea negativa por defectos insubsanables, se emitirá la resolución correspondiente conforme a la Ley.

Artículo 27°.- CREDENCIALES DE LA DIRECTIVA DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES.

La Gerencia de Desarrollo Social, a través de la División de Participación Ciudadana y Comunidades Campesinas, otorgará las respectivas credenciales a cada uno de los miembros del órgano directivo de la organización social inscrita en el RUOS, de conformidad con el presente Reglamento. La credencial contendrá como mínimo:

- a) Nombre o denominación de la organización.
- b) Nivel o tipo de organización.
- c) Carga del miembro directivo
- d) Nombres y apellidos del miembro directivo.
- e) Número del DNI del miembro directivo.
- f) Dirección o ámbito de la organización.
- g) Periodo de vigencia de la credencial.
- h) Fotografía reciente del dirigente.
- i) Firma y sello del responsable de la gerencia encargada de otorgar el reconocimiento.

Artículo 28°.- RESERVA DE NOMBRE DE ORGANIZACIÓN SOCIAL.

Las organizaciones sociales, a través de un formulario virtual de solicitud de reserva de nombre, portal web institucional o formulario físico disponible en la División de participación Ciudadana y Comunidades Campesinas. De acuerdo con el Reglamento, cuando un usuario quiera solicitar una reserva de nombre en línea o presencial, regula las siguientes normas:

- a) Ingresando al portal web institucional, descargará el formulario virtual, inmediatamente procederá consignar todos los datos requeridos directamente, para la reserva de nombre.
- b) Se aproximará de la oficina de División de Participación Ciudadana, a recabar el formulario físico e inmediatamente procederá consignar todos los datos requeridos directamente, para la reserva de nombre.
- c) La reserva de preferencia registral municipal de nombre o denominación es un paso previo para la constitución de una Organización Social. No es obligatoria, pero si recomendable para facilitar su inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales-RUOS.
- d) Durante el proceso de calificación de la reserva de nombre, el registrador municipal que verificar si existe igualdad con otro nombre, denominación completa o abreviada ingresando con anterioridad al Registro Único de Organizaciones Sociales-RUOS.
- a) A través de la reserva de nombre se garantiza que durante los próximos 30 días nadie pueda utilizar el nombre en reserva.

Artículo 29°.- CADUCIDAD DEL REGISTRO

El Registro Único de Organizaciones Sociales deben estar actualizados, organizaciones que no inscriban acto alguno en el RUOS, durante un periodo de cuatro años consecutivos, caducara en forma automática, al vencimiento de dicho plazo. De producirse la caducidad, las organizaciones sociales deberán presentar nuevamente el trámite, conforme los requisitos señalados en el artículo 22 y procedimiento de calificación establecida en el artículo 25° del presente Reglamento para obtener su reconocimiento en el RUOS.

Artículo 30°.- COSTO DEL TRÁMITE

El registro, la actualización o modificación, establecidas por el presente Reglamento, serán gratuitas para todos y serán actualizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad.

TÍTULO VII

DE LAS FORMALIDADES DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES SOCIALES.

ARTÍCULO 31°.- FORMALIDADES DE LA COLICITUD DE RECONOCIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL.

La solicitud de reconocimiento, registro municipal que presentan la Organizaciones Sociales, deberá contener expresamente este pedido y estar dirigida a la autoridad edil de la Municipalidad del distrito de Chamaca, con atención a la sub gerencia de Desarrollo Social.

Debiendo acompañar los documentos señalados en los artículos 22°,23°,28° del presente Reglamento, caso contrario la solicitud no será admitida.



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Artículo 32°.- FORMALIDAD DEL ACTA DE CONSTITUCIÓN.

El Acta de Constitución es el documento que contiene el acto de constitución formal de la Organización Social y debe registrarse en el Libro de Actas de la Organización, posterior a la Apertura de la Legalización de dicho Libro. El Acta de Constitución debe registrar:

- Lugar, fecha y la hora exacta en que se acordó constituir la organización.
- El acto o acuerdo de constituirse como organización social, el objeto y domicilio.
- Tipo y nivel de Organización.
- El nombre o denominación exacta de la Organización.
- La aprobación y transcripción del Estatuto.
- Elección del Órgano Directivo de la Organización, de conformidad con el Estatuto.
- La redacción, lectura y aprobación del Acta de Constitución.
- El nombre completo, número de DNI, dirección que figure dentro de la organización y la firma de los asistentes, en señal de conformidad.



Artículo 33°.- FORMALIDADES DEL LIBRO DE ACTAS.

Los acuerdos adoptados en la Asamblea General de cada organización, deberán transcribirse en el Libro de Actas o en hojas sueltas insertas en el Libro de Actas de Asamblea General de la Organización siguiendo la numeración en orden correlativo, el cual deberá encontrarse previamente abierto/registrado/acreditado/legalizado por Notario Público.

Artículo 34°.- FORMALIZACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL ESTATUTO.

El Estatuto será aprobado en el Acto de Constitución o en Asamblea General posterior y estará transcrito en el Libro de Actas o en hojas sueltas insertas en el Libro de Actas siguiendo la numeración en orden correlativo.

Artículo 35°.- FORMALIDADES DEL ESTATUTO.

El Estatuto constituye la máxima norma interna de la Organización Social y regula, desde su inicio, su vida orgánica e institucional desde el acto de constitución, sus objetivos, estructura interna y en general, todo lo concerniente a su creación y constitución. Asimismo, sirve como documento formal de cumplimiento obligatorio para todos sus miembros.

El Estatuto de las Organizaciones debe expresar como mínimo:

- Denominación exacta y completa, la duración y el domicilio legal de la Organización.
- Los fines y objetivos de la Organización.
- Los bienes que integran el patrimonio social.
- Las condiciones para la admisión, renuncia y exclusión de sus miembros.
- Los derechos y deberes de sus miembros.
- La forma de elección del Órgano directivo y del Órgano electoral.
- La constitución y funcionamiento de la Asamblea General, del Órgano Directivo, del Órgano Electoral y de sus demás órganos.
- El período de duración del mandato del órgano directivo y el procedimiento para su renovación.
- Los requisitos para la modificación del Estatuto.
- Las normas para la disolución y liquidación de la Organización y relativas al destino final de sus bienes.
- Los demás pactos y condiciones que se establezcan

Toda modificación del Estatuto, deberá ser inscrita en los asientos secundarios de inscripción del Sistema de Información del RUOS.

Artículo 36°.- FORMALIDADES DE LA ELECCIÓN DEL ÓRGANO DIRECTIVO.

El Órgano Directivo de la organización será elegido en el Acto de Constitución de la Organización o en Asamblea General posterior a la aprobación del Estatuto, debiendo registrarse este hecho en el Libro de Actas. Además, dicha Acta constará:

- La elección del órgano directivo de conformidad con el Estatuto vigente.
- La elección del órgano Electoral (según disponga Estatuto).
- El nombre completo y exacto de las personas elegidas, sus documentos de identidad y el cargo a desempeñar.
- La fecha de inicio y término exactos del período de mandato del órgano directivo.

Todo cambio total o parcial del órgano directivo deberá ser inscrito en los asientos secundarios de la inscripción del sistema de información del RUOS.

Artículo 37°.- FORMALIDADES DE LA NÓMINA DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DIRECTIVO.

La nómina de los miembros del órgano directivo de la Organización Social, elegidos conforme a su Estatuto, estará transcrita en el Libro de Actas u hojas sueltas insertadas en el Libro de Actas, debiendo adjuntarse copia del Acta de Elección correspondiente.

Dicha nómina contendrá los siguientes datos:



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



- a) Nombre completo y exacto de la Organización Social.
- b) Período de vigencia del órgano directivo, de conformidad con su Estatuto.
- c) Cargo Directivo, nombres, apellidos, domicilio que figure dentro de la Organización, número telefónico, documento de identidad y firma de los miembros elegidos.

Artículo 38°.- FORMALIDADES DE LIBRO PADRÓN DE SOCIOS Y DE LA NÓMINA DE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL.

Los miembros de la Organización se registran en el Libro Padrón de socios o Libro de Registro de Miembros de la Organización, el cual deberá estar debidamente aperturado, reconocido, legalizado y registrado por Notario Público. En el mismo constan, actualizados, los datos personales, actividad, domicilio y fecha de admisión (ingreso) de cada uno de los asociados, con indicación de los que ejerzan cargos directivos o de representación y aquellos datos de la Organización consideren convenientes.

La nómina de los miembros de la Organización Social deben ser ciudadanos que residan en el distrito, así como no pertenecer, ni ocupar cargos en otra organización del mismo tipo, salvo renuncia por escrito al cargo con anticipación; es la relación transcrita, en el mismo orden del Libro Padrón de Socios o registro de miembros, la cual será presentada en original o copia simple. En caso de ser copia simple deberá estar autenticada por Fedatario de la Municipalidad.

La nómina contendrá, como mínimo, los siguientes datos de los miembros:

- a) Nombre y apellidos completos y exactos.
- b) Documento de identidad con domicilio en la Provincia del Callao.
- c) Firma.
- d) Teléfono.

TÍTULO VIII DE LAS IMPUGNACIONES

Artículo 39°.- RECURSO DE RECONSIDERACIÓN.

De presentarse impugnaciones contra las Resoluciones de Alcaldía denegatorias de reconocimiento inscripción de actos posteriores en el RUOS, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, teniendo en cuenta los documentos presentados, las normas internas de la organización y la legislación vigente, resolverá sobre la reconsideración planteada, conforme a los términos y disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 40°.- RECURSO DE APELACIÓN.

La Resolución que emita la alcaldía, podrá ser apelada ante la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Artículo 41°.- PROCESO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

En cualquier caso, agotada la vía administrativa, la Organización Social podrá iniciar el proceso contencioso administrativo previsto en TUO de Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

- Primera:** CREAR el Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS. de la Municipalidad Distrital de Chamaca, como sistema a cargo de la Municipalidad que establece el Procedimiento para el Reconocimiento, Registro y Acreditación municipal de las Organizaciones Sociales en sus respectivos niveles y tipos de organización ubicadas en la jurisdicción del distrito de Chamaca.
- Segunda:** La sub Gerencia de Desarrollo Social, cuenta con el plazo adicional de sesenta (60) días hábiles a partir de la publicación del presente Reglamento, para implementar y organizar el Registro Único de Organizaciones Sociales RUOS, por vía reglamentaria, identificando los procedimientos administrativos necesarios para ello.
- Tercera:** Las Organizaciones Sociales se adecuarán y regularizarán en un plazo no mayor a 90 días calendarios a lo dispuesto por el presente Reglamento.
- Cuarta:** La Municipalidad Distrital de Chamaca, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, promueve campañas de Inscripción de las Organizaciones Sociales, a partir de la publicación de esta norma.
- Quinta:** El presente Reglamento será aplicado por los órganos o unidades de la Municipalidad Distrital de Chamaca, que tengan a su cargo el reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales.



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



- Sexta:** El reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales de Bas, en todo sus niveles de Organización, se regulara conforme a lo establecido en la Ley N°25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan las Club de madres, comités de Vaso de Leche, Centro Integral de Atención al Adulto Mayor-CIAM, Organización de personas con discapacidad, centros maternos infantiles, organización de jóvenes, organización de mujeres y demás organizaciones sociales de Base, en lo referido al apoyo alimentario y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°041-2022-PCM y sus modificatorias. Así mismo, el Decreto Supremo N°041-2010-PCM, que agrega un segundo párrafo al Art.9° del Reglamento de la Ley N°25307(D.S) N°041-2002 PCM).
- Séptima:** Incorpórese en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Chamaca, los procedimientos para la inscripción de las organizaciones del distrito en el RUOS conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
- Octava:** Facultar al alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca, para que mediante el Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias para la adecuada aplicación del presente Reglamento.
- Noveno:** Encargar a la Secretaría General, disponga la publicación de la presente norma en el portal de Municipalidad Distrital de Chamaca, cuya dirección electrónica es: www.gob.pe/munichamaca.

